

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso la provisión de Agrupaciones de Fiscalías de los Juzgados Municipales y Comarcales.

Vacante en la actualidad el cargo de Fiscal en las Agrupaciones de Fiscalías de los Juzgados Municipales y Comarcales que a continuación se relacionan, se anuncia su provisión a concurso, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 13 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Fiscales Municipales y Comarcales, aprobado por Decreto de 23 de abril de 1970:

Puertoliano, Almodóvar del Campo y Almadén.
 Infantes, Valdepeñas y Santa Cruz de Mudela.
 Igualada y Manresa.
 Hospital número 2, Gavá y Prat de Llobregat.
 Olot, Puigcerdá y Ripoll.
 Tremp, Sort y Viella.
 Don Benito y Villanueva de la Serena.
 Baza y Huéscar.
 Posadas y Palma del Río.
 Orgiva y Utijar.
 Avilés números 1 y 2.
 Siero, Laviana, Langreo y San Martín del Rey Aurelio.
 La Roda, Villarrobledo y Alcaraz.
 Arcos de la Frontera, Villamartín, Grazalema, Ubrique y Olvera.
 Baena y Castro del Río.
 Cazalla de la Sierra, Constantina, Villanueva del Río y Minas.
 Alcañiz, Castellote e Híjar.
 Elda, Monóvar y Villena.
 Almerndralejo y Villafranca de los Barros.
 Sabadell.
 Rina y Caspe.
 Mieres, Lena y Aller.
 Barcelona números 18 y 20.
 Gijón número 3 y Villaviciosa.

Las solicitudes de los aspirantes deberán tener entrada en el Registro General de este Ministerio en el plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», consignando en ellas el orden de preferencia por el que solicitan las plazas a cubrir.

Madrid, 30 de julio de 1970.—El Director general, Acisclo Fernández Carriaco.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 23 de julio de 1970 por la que se anuncia concurso-oposición para la provisión de vacantes en las Bandas de Música del Cuerpo de la Guardia Civil.

Para cubrir vacantes existentes en las Bandas de Música del Cuerpo de la Guardia Civil se convocan a concurso-oposición las mismas, con sujeción a las normas, condiciones y programas que se citan.

1.ª Las vacantes serán las siguientes:

En la Banda de Música de la 1.ª Comandancia Móvil (Madrid)

Una de Sargento Música, correspondiente a Clarinete si bemol.
 Una de Sargento Música, correspondiente a Fagot.
 Una de Cabo Música, correspondiente a Trompeta.
 Una de Cabo Música, correspondiente a Trompa.
 Una de Guardia 2.ª Educando Música, correspondiente a Oboe.
 Una de Guardia 2.ª Educando Música, correspondiente a Clarinete si bemol.
 Una de Guardia 2.ª Educando Música, correspondiente a Saxofón tenor si bemol.
 Una de Guardia 2.ª Educando Música, correspondiente a Contrabajo de cuerda (con obligación de tocar instrumentos de viento o percusión).

En la Banda de Música del Colegio de Guardias Jóvenes (Valdemoro)

Una de Sargento Música, correspondiente a Percusión General.

Una de Cabo Música, correspondiente a Bombardino.

Una de Guardia 2.ª Educando Música, correspondiente a Saxofón.

Una de Guardia 2.ª Educando Música, correspondiente a Bajo.

2.ª Este concurso-oposición se celebrará en Madrid, y a él podrá concurrir todo el personal músico de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire y personal civil que reúna las debidas condiciones.

3.ª La edad de admisión será la comprendida entre los diecinueve y los cuarenta años para el personal militar y entre los diecinueve y los treinta y cinco para el personal civil. Los pertenecientes al Cuerpo de la Guardia Civil podrán tomar parte en este concurso-oposición sin limitación de edad.

4.ª Será condición indispensable para tomar parte en este concurso-oposición haber cumplido en primero de septiembre próximo el primer período de la situación de actividad, servicio en filas.

5.ª Dirigirán sus instancias al Teniente General, Director general de la Guardia Civil, acompañando a las mismas los siguientes documentos:

Copia certificada de la hoja de servicios para los Suboficiales y de la filiación y hoja de castigos para la tropa.

Certificado de nacimiento legitimado y legalizado.

Certificado de antecedentes penales.

Certificado de estado civil.

Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia.

El personal militar en cuyas documentaciones existan algunos de estos documentos podrán reemplazarlos con copias certificadas de los mismos, debidamente autorizadas por el Mayor y Jefe de Cuerpo al que pertenezcan.

Las instancias del personal en activo serán cursadas directamente por los Jefes de Cuerpo y las del personal civil por los Primeros Jefes de las Comandancias de la Guardia Civil respectivas, los que a su vez informarán del solicitante. Las instancias que no sean documentadas con arreglo a los requisitos exigidos se darán por no recibidas.

6.ª El plazo de admisión de instancias será de treinta días hábiles a contar de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y los ejercicios tendrán lugar en el sitio y fechas que se comunicarán a los solicitantes admitidos, por el mismo conducto que cursaron sus instancias.

7.ª El personal militar que sea admitido a tomar parte en este concurso-oposición efectuará los viajes de ida y regreso por cuenta del Estado, sin derecho a percepción de devengo alguno de carácter extraordinario.

El personal civil lo efectuará por su cuenta.

8.ª El Tribunal examinador estará presidido por un Jefe del Cuerpo de la Guardia Civil, y como Vocales, los dos Directores de Música del mismo.

9.ª Los programas con arreglo a los cuales se han de verificar los ejercicios son los publicados en la Orden de 21 de octubre de 1941 («Diario Oficial» número 240).

Madrid, 23 de julio de 1970

GASTAÑON DE MENA

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 20 de julio de 1970 por la que se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo Administrativo de Aduanas.

Ilmo. Sr.: La necesidad de contar en todo momento con la totalidad de la plantilla del Cuerpo Administrativo de Aduanas, fijada por la Ley 143/1961, de 23 de diciembre, en su artículo 1.º, por requerirlo la adecuada realización de los servicios especiales que a dicho Cuerpo están encomendados, determina la de

convocar la oportuna oposición para completar la dotación de dicha plantilla y la de prevenir la integridad de la misma en un período de tiempo prudencial.

En su consecuencia este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por V. I. y el informe favorable emitido por la Comisión Superior de Personal ha tenido a bien disponer:

I. Convocatoria y número de plazas

1. Se convoca oposición libre para ingreso en el Cuerpo Administrativo de Aduanas a fin de cubrir siete plazas vacantes en la actualidad, las que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de la convocatoria, así como las que se produzcan hasta que finalice el plazo de presentación de instancias e incluso las plazas vacantes que queden sin cubrir en la convocatoria que se está celebrando en la actualidad.

2. El número definitivo de plazas a cubrir deberá ser hecho público en el «Boletín Oficial del Estado» al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos a que se refiere el artículo 5.º, 2.º del Decreto 1411/1968 de 27 de junio y la base IV.ª de esta convocatoria.

II. Requisitos

3. Podrán tomar parte en la oposición todas aquellas personas de uno u otro sexo que reúnan las condiciones siguientes:

- Ser de nacionalidad española.
- Ser mayor de dieciocho años y menor de treinta y cinco en la fecha fijada para comienzo de los ejercicios de oposición.
- Carecer de antecedentes penales.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario o por acuerdo de Tribunal de Honor del servicio del Estado o de la Administración local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Estar en posesión del título de Bachiller superior o equivalente a reunir las condiciones necesarias para su obtención.

A estos efectos, según consta en la Orden de 7 de diciembre de 1965 publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 13 siguiente, por la que se convocaban oposiciones para ingreso en otro Cuerpo Especial dependiente de este Departamento y conforme con lo dictaminado por el Consejo Nacional de Educación, en consulta promovida por la Presidencia del Gobierno al Ministerio de Educación Nacional se consideraran como equivalentes los siguientes:

- 1.º Profesor Mercantil y Bachiller laboral superior.
- 2.º Perito Mercantil y Maestro de Enseñanza Primaria, siempre que estos estudios se hayan cursado de acuerdo con planes de enseñanza en que se exigiese como requisito previo el Bachillerato elemental, el cual requisito deberá hacerse constar especialmente en la certificación de estudios que se presente.
- 3.º Graduado Social, siempre que se aporte, asimismo, el título de Bachiller elemental.

En relación con cualesquiera otros títulos que se pretenda aportar como equivalentes al de Bachiller superior, será preciso que la equivalencia se acredite mediante certificación expedida, individualmente para cada opositor, por el Consejo Nacional de Educación.

El cumplimiento de los requisitos anteriores, excepto el señalado en el apartado b), habrá de entenderse referido al día en que termine el plazo de presentación de instancias.

g) En el caso de aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social o estar exentos del mismo. Bastará que este Servicio se haya cumplido antes de expirar el plazo de treinta días señalado para la presentación de documentos (artículo 4.º cuatro, Decreto 1411/1968, de 27 de junio).

III. Instancias

4. Los que deseen tomar parte en la oposición dirigirán la correspondiente solicitud, de la que se incluye modelo, al Director general de Aduanas, indicando de manera expresa que reúne los requisitos exigidos en el número anterior y el idioma francés o inglés del que desea ser examinado en el segundo ejercicio, que se compromete a jurar, en su caso, acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 36 del texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero; y si concurren, acogiéndose a los beneficios que señala la Ley de 17 de julio de 1947, debiendo en este caso acompañar a la solicitud los documentos justificativos de este derecho.

5. Las instancias se presentarán en el Registro General de la Dirección General de Aduanas, sita en la calle de Guzmán el Bueno, 126, Madrid (3), o en los Gobiernos Civiles, Delegaciones de Hacienda u Oficinas de Correos, en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958. Los residentes en el extranjero podrán presentar sus solicitudes en cualquier representación diplomática

o consular de España, las que las cursarán a su destino por correo certificado, por cuenta de los interesados.

8. El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

7. Los solicitantes deberán acompañar a su solicitud dos fotografías tamaño carnet, respaldadas con sus nombres y apellidos, y el recibo expedido por el Habilitado del personal de la Dirección General de Aduanas, acreditativo de haber satisfecho la cantidad de doscientas pesetas en concepto de derechos de examen o el resguardo del giro postal dirigido al mencionado Habilitado, según lo dispuesto en el citado artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, consignando al imponerlo, en el taloncillo que forma parte de la libranza del giro, la indicación siguiente: «Derechos examen oposición Cuerpo Administrativo de Aduanas».

IV. Lista de aspirantes

8. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Aduanas publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que tendrá carácter provisional, haciendo constar en la misma el grupo en que hayan sido clasificados aquellos que hubiesen solicitado acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

Contra la resolución por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a que se alude anteriormente, los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de dicha lista en el «Boletín Oficial del Estado».

V. Tribunal

9. El Ministerio de Hacienda, una vez redactada la lista definitiva de opositores admitidos, designará, mediante Orden ministerial, el Tribunal calificador titular y los miembros suplentes, haciéndose pública tal designación en el «Boletín Oficial del Estado».

El Tribunal estará constituido en la forma siguiente:

Presidente: El Director general de Aduanas o por su delegación el Subsecretario general de Gestión Aduanera y Represión del Contrabando.

Vocales: Un Inspector de los Servicios del Ministerio de Hacienda; un funcionario del Cuerpo Especial Técnico de Aduanas; un funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración Civil y un funcionario del Cuerpo Administrativo de Aduanas, que a su vez, actuará como Secretario.

10. Serán causas de abstención para formar parte del Tribunal las citadas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, pudiendo promoverse la recusación a que se refiere el artículo 21 de dicha Ley.

VI. Comienzo de los exámenes

11. Los ejercicios de la oposición darán comienzo el día 15 del mes de febrero próximo.

12. El Tribunal determinará por sorteo público, que tendrá lugar, como máximo, un mes antes de la fecha de comienzo de los ejercicios, el orden en que habrán de actuar los opositores, publicando previamente en el tablón de anuncios de la Dirección General de Aduanas el día, hora y lugar en que dicho sorteo haya de realizarse.

El Tribunal hará público, asimismo, en el citado tablón de anuncios y en el «Boletín Oficial del Estado», con quince días de antelación, como mínimo la fecha, hora y lugar en que se iniciará la oposición.

VII. Programas y ejercicios

13. Los programas de las materias sobre las que han de versar los ejercicios de la oposición serán los que figuran como anexos a la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 303, de 19 de diciembre de 1969.

14. Los ejercicios que integran la oposición serán todos ellos eliminatorios y serán desarrollados en la forma y orden siguientes:

PRIMER EJERCICIO

Mecanografía.

Constituirá una prueba eliminatoria que consistirá en una copia a máquina durante quince minutos, a una velocidad mínima de 200 pulsaciones por minuto, de un texto que facilitará el Tribunal. (Para la realización de esta prueba, cada opositor utilizará la máquina de escribir, no eléctrica, que a tal efecto se haya provisto.)

SEGUNDO EJERCICIO

a) Estructura económica.

Redacción a mano sobre un tema del programa de Estructura Económica sacado a la suerte.

En este ejercicio se valorará tanto como el volumen de conocimiento, la forma gramatical y la facilidad de expresión escrita.

El tiempo máximo que se podrá invertir será el de dos horas.

b) Idioma francés o inglés, a elección del opositor.

El Tribunal propondrá un artículo sobre países o productos extraído de alguna publicación con la extensión máxima de dos folios a doble espacio, redactado en uno de los mencionados idiomas. El opositor hará una traducción del mismo con el empleo de diccionario.

El tiempo máximo que se concedera para el desarrollo de esta prueba b) será de una hora. Dicha prueba b) de este segundo ejercicio será juzgada en unión de la Estructura Económica.

TERCER EJERCICIO (Escrito)

a) Resolución de tres problemas, que podrán referirse, indistintamente, a Aritmética general o Cálculo mercantil.

b) Resolución de un caso práctico de Contabilidad con redacción de los Asientos que proceda formular en el Diario y en el Mayor.

El tiempo máximo que se podrá invertir en la práctica de este ejercicio será el de cuatro horas.

CUARTO EJERCICIO (Oral)

Exposición de un tema sacado a la suerte de cada una de las materias siguientes: Ordenanzas y Legislación de Aduanas; Hacienda Pública y Sistema Fiscal español; Organización y Procedimiento Administrativo y Contabilidad.

El tiempo máximo que se podrá invertir en la práctica del ejercicio oral será el de cuarenta minutos. Una vez desarrollada la mitad del examen o transcurridos veinte minutos de exposición, el Tribunal podrá decidir en cualquier momento que el aspirante abandone la prueba por estimar su actuación notoriamente insuficiente.

15. Para la práctica de los ejercicios escritos se formarán tandas constituidas por el número de opositores que se juzgue pueden ser examinados en el mismo grupo y se efectuarán en los pliegos de papel sellado que el Secretario del Tribunal, en el momento del examen, entregará al opositor.

Para la realización del segundo ejercicio se sacará a la suerte, de entre los varios que proponga el Tribunal, el sobre que contendrá los problemas y el caso práctico de Contabilidad a resolver.

16. Los opositores serán llamados a actuar en los ejercicios por el número de orden que les haya correspondido en el sorteo.

Los que dejasen de presentarse serán excluidos de la oposición, a no ser que oportunamente alegaren causa justificada a juicio del Tribunal. En este caso, para no decaer en sus derechos, tendrían que actuar necesariamente antes de dar comienzo el examen del ejercicio siguiente.

17. El Tribunal anunciará al final de cada sesión o a la terminación de cada ejercicio, según estime oportuno para el mejor desarrollo de las oposiciones, los opositores aprobados, según el orden de sorteo, con expresión de la calificación obtenida, fijando asimismo la fecha y el número de los que han de actuar en la siguiente.

18. Durante la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir a los actuantes que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán estar provistos en todo momento del correspondiente documento nacional de identidad.

VIII. Calificaciones

19. La calificación de los ejercicios se efectuará del modo siguiente:

Todos los miembros del Tribunal, en votación secreta, calificarán el ejercicio realizado por el actuante, asignando para cada prueba el número de puntos que a continuación se expresará. De las puntuaciones asignadas se eliminarán la mayor y la menor, y la suma de las restantes, dividida por el número de jueces presentes en el Tribunal, menos dos, dará la puntuación alcanzada por cada opositor.

Ejercicio primero.—El Presidente y los Vocales asignarán un número de puntos comprendidos entre cero y veinte, no pudiendo pasar al ejercicio siguiente el opositor que no hubiese alcanzado la calificación mínima de once puntos.

Ejercicio segundo y tercero.—Se asignará un número de puntos comprendidos entre cero y cuarenta, no pudiendo pasar al ejercicio siguiente el opositor que no hubiese alcanzado la calificación mínima de veintidós puntos.

Ejercicio cuarto.—Por cada una de las cuatro materias de este ejercicio se consignará un número de puntos comprendido entre cero y veinte, considerándose anulados de la oposición los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cua-

renta y un puntos o el que hubiera sido calificado con cero puntos en alguno de los temas.

20. No podrán ser aprobados los opositores que no ejecuten los trabajos propios de los ejercicios segundo y tercero o dejen de contestar a alguno de los temas del oral.

21. Dentro del periodo de desarrollo de los ejercicios y de su calificación, el Tribunal, por mayoría de votos, decidiendo en los empates el del Presidente, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y lo que proceda hacer en casos no previstos.

IX. Lista de aprobados y presentación de documentos

22. Una vez concluidas las prácticas de los ejercicios, se publicará en el tablón de anuncios la lista de los opositores aprobados, sin que en ningún caso pueda figurar en ella mayor número de aspirantes que el de plazas definitivamente convocadas.

23. La suma de las puntuaciones obtenidas por cada opositor en todos los ejercicios que integran la oposición constituirá su calificación total o definitiva.

24. Terminadas las pruebas, el Tribunal designará a los opositores con derecho a ocupar plaza, cuyo número no podrá exceder de las vacantes señaladas, teniendo presentes los grupos a que se refiere la Ley de 17 de julio de 1947, y formará una lista definitiva de los mismos por orden exclusivo de puntuación, prescindiendo de grupos, que se publicará en el tablón de anuncios y se elevará al Ministerio por conducto de la Dirección General de Aduanas, a la que se enviarán los expedientes personales de todos los opositores, los ejercicios prácticos por ellos realizados y el Libro de Actas correspondiente.

25. Los opositores propuestos por el Tribunal presentarán ante la Dirección General de Aduanas, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación de la lista a que se refiere la norma anterior, los documentos que a continuación se expresan:

a) Certificación del acta de inscripción de nacimiento en el Registro Civil. Cuando dicha certificación sea expedida en el impreso oficial correspondiente y dentro del territorio español, no precisará del requisito de legalización, al amparo de la vigente legislación del Registro Civil.

b) Certificación válida expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Certificado médico de no padecer enfermedad infecciosa o defecto físico que le inhabilite para el normal servicio, expedido por el Médico que al efecto designe la Dirección General de Aduanas.

d) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario o por acuerdo del Tribunal de Honor, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni de hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) Título exigido para concurrir a la oposición, o copia autenticada del mismo, o certificado de haber aprobado los estudios necesarios para obtenerlo y de haber verificado el pago de los derechos para su expedición.

f) Certificación de cumplimiento o exención del Servicio Social, en el caso de opositores del sexo femenino.

g) En defecto de los documentos concretos, acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la instancia.

En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de los aspirantes que, habiendo superado todos los ejercicios, pudieran tener cabida en el número de plazas convocadas, a causa de la referida anulación, colocándolos en la lista definitiva de opositores en el lugar que les corresponda.

X. Cursos de formación

26. Los opositores incluidos en la lista definitiva que establece el anterior número 24 podrán ser incorporados inmediatamente por la Dirección General de Aduanas a un curso especial de formación que tendrá lugar en la Escuela de Estudios Aduaneros durante el periodo que se establezca, con realización de prácticas administrativas en la Aduana de Madrid y en el Centro directivo. Dicho curso se considerará válido a los efectos de lo dispuesto en la Orden ministerial de 28 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril).

XI. Nombramiento definitivo y toma de posesión

27. La Dirección General de Aduanas propondrá al Ministerio de Hacienda los nombramientos de los opositores incluidos como aprobados en la propuesta del Tribunal como funcionarios con derecho a ocupar, por orden de prelación, las va-

cantes a cubrir en el Cuerpo Especial Administrativo de Aduanas, con el sueldo y demás emolumentos reconocidos por la Ley de Retribuciones y disposiciones complementarias.

28. Los opositores aprobados deberán cumplir los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

La toma de posesión será dentro del plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento.

La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de terceros, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

XII. Disposiciones finales

29. Por la Secretaría del Tribunal se llevará un libro de actas, que firmarán el Presidente y el Secretario, en el que constarán las correspondientes a su constitución y a cada una

de las sesiones celebradas en el curso de la oposición, debiendo reflejar en las que se refieran a los ejercicios verificados los puntos de calificación que hayan obtenido los opositores en cada actuación.

30. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Para lo no especificado en la presente Orden, se estará a lo dispuesto en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los funcionarios públicos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de julio de 1970.—P. D. el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

MODELO DE INSTANCIA

Don nacido en el día de de 19... con domicilio habitual en calle número y accidental en Madrid, calle número y con documento nacional de identidad número a V. I. con el debido respeto

EXPONE:

Que desea tomar parte en las oposiciones convocadas por Orden ministerial de Hacienda de fecha para ingreso en el Cuerpo Administrativo de Aduanas, por lo que

SUPLICA a V. I. se digne disponer sea admitido a tomar parte en dichas oposiciones, haciendo constar que reúne la totalidad de los requisitos reseñados en los apartados a), b), c), d), e), f) y g) de la referida Orden ministerial, y que se compromete a jurar acatamiento a las Leyes Fundamentales del Reino.

Asimismo hace constar que el idioma del que desea ser examinado en el segundo ejercicio es
Gracia que espera alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

(Fecha y firma.)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS.—MADRID

ORDEN de 23 de julio de 1970 por la que se aprueba la propuesta del Tribunal calificador de las oposiciones a Inspectores técnicos Fiscales del Estado

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal nombrado por Orden ministerial de 12 de diciembre de 1967 para juzgar los ejercicios de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Inspectores Técnicos Fiscales del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la propuesta del Tribunal citado y las calificaciones otorgadas por el mismo, que motivan la prelación que a continuación se detalla a efectos de su incorporación al Escalafón del Cuerpo de Inspectores Técnicos Fiscales del Estado.

Plaza número 1, don Antonio Vivanco Baño, 61,40 puntos.

Plaza número 2, don José Antonio Lozano Ruiz, 61,30 puntos.

Plaza número 3, don José Luis García-Rubio García, 60,45 puntos.

Plaza número 4, don José Antonio Rozas Barriga, 60,40 puntos.

Plaza número 5, don Jesús Alemany Sánchez de León, 60,25 puntos.

Plaza número 6, don Francisco Gutiérrez Fernández-Veilla, 60,10 puntos.

Plaza número 7, don José Luis Prieto Hernández, 59,70 puntos.

Plaza número 8, don Vicente del Río Fuster, 59,55 puntos.

Plaza número 9, don Fernando de Lemus Chávarri, 59,40 puntos.

Plaza número 10, don José César Banciella de la Vega, 59,30 puntos.

Plaza número 11, don José Luis Lima Pérez, 58,90 puntos.

Plaza número 12, don José Fernández Álvarez-Castellanos, 58,55 puntos.

Realizado el curso teórico-práctico previsto en el artículo 9.º, 3), del Reglamento Funcional del Cuerpo de Inspectores Técnicos

Fiscales del Estado, de 16 de junio de 1966, durante el que tendrán la consideración de funcionarios en prácticas, con los efectos económicos previstos en dicho artículo, cubrirán las vacantes que existan en el Cuerpo, previo nombramiento por Orden ministerial por el orden de la lista general preinserta.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1970.—P. D. el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Indirectos

ORDEN de 10 de agosto de 1970 por la que se resuelven las reclamaciones formuladas contra la de 1 de julio último, que aprobó las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos a las oposiciones a plazas del Cuerpo de Contadores del Estado.

Ilmo. Sr.: Examinadas las reclamaciones que en tiempo y forma hábiles formularon distintos aspirantes admitidos y excluidos a las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Contadores del Estado, cuyas relaciones nominales fueron autorizadas por Orden de 1 de julio último, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» número 168, de 13 del indicado mes,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha tenido a bien disponer:

1.º Que se consideren incluidos en la lista de admitidos a la práctica de los ejercicios que integran las oposiciones a plazas del Cuerpo de Contadores del Estado, con la clasificación por grupos que se expresa, a los aspirantes que se indican en el anexo I que se acompaña, que fueron primitivamente excluidos, los cuales han subsanado los defectos de sus instancias y aportado los documentos justificativos de sus particulares derechos.